



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS



**RESOLUCION VRA-5351-2007**

Yo, Héctor González Morera, en mi condición de Vicerrector de Administración de la Universidad de Costa Rica, emito la siguiente resolución respecto a los casos de puestos administrativos en niveles operativos, asistenciales y técnicos, que han sido reasignados o revalorados y las personas no cuentan con los requisitos académicos para ocuparlo.

**CONSIDERANDO:**

1. En el año 1991, la Rectoría mediante Resolución R-3145-91, en razón de la revisión integral de puestos que se realizó, resolvió, que los funcionarios que ocupaban puestos reasignados y que no cumplían con los requisitos, tenían derecho a la reasignación.
2. La Vicerrectoría de Administración, mediante oficio VRA-2065-95, de fecha 9 de setiembre de 1995, estableció, para el caso de los puestos reasignados, que: a-) Se reclasifican los puestos cuyos propietarios actuales tienen los requisitos que se exigen. b-) No se deben reclasificar ni revalorar puestos de personas que no tienen actualmente los requisitos exigidos.
3. Se presentan casos de personas que ocupan un puesto, el cual es reasignado o revalorado, y el propietario no cumple con los requisitos académicos establecidos en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos. En su lugar cuentan con experiencia en el desempeño del puesto, así como también en algunos casos con estudios equivalentes.
4. Esta situación ha generado la presentación de recursos de revocatoria y de apelación por parte de las personas afectadas, reclamando que han asumido efectivamente el desempeño del puesto reasignado.
5. Es de interés institucional mantener un régimen salarial lo más justo y equilibrado posible, sin afectar la actual condición salarial de los funcionarios universitarios, razón por la cual la administración debe buscar opciones, mediante procedimientos conforme a la normativa vigente.
6. La Oficina Jurídica en oficios OJ-682-2003 y OJ-1433-2004, indicó que el Manual Descriptivo de Clases de Puestos, constituye un instrumento de trabajo jurídicamente limitante para la Administración, en la medida que establece una descripción de las actividades del puesto, las cuales se toman en cuenta para determinar la respectiva clasificación, valoración, requisitos, etc.

## **POR TANTO:**

1. En caso de reasignaciones positivas, revaloraciones de puestos y por cambios a nivel Institucional en estructura salarial, considerar para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Clases de Puestos, una combinación de estudios y experiencia laboral adquirida por la persona, en el desempeño del cargo reasignado o revalorado.
2. En caso de reasignaciones positivas o revaloraciones de puestos, considerar para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Clases de Puestos, los estudios realizados por la persona, que previa evaluación de la Oficina de Recursos Humanos, se consideren equivalentes.
3. Se equiparan cada dos años de experiencia laboral a un año de estudios. Esta experiencia se considerará relacionada estrechamente con el tipo de nomenclatura de puesto que se trata. contarán los períodos laborados en forma discontinua, siempre y cuando sean en el mismo tipo de puesto aunque corresponda a diferentes unidades de trabajo. Se establece un límite de diez años de experiencia a reconocer. La experiencia laboral, sólo se tomará en años completos, no se consideran fracciones de años.
4. La persona podrá ser beneficiada con la aplicación de esta Resolución por una sola vez, excepto cuando se trate de cambio de estructura salarial y no clasificación, donde la Oficina de Recursos Humanos podrá volver a aplicarla.
5. La persona no podrá ser nombrada en puestos similares, en otras especialidades o áreas de trabajo. Esta resolución solo es válida para ocupar el puesto reasignado.
6. Esta resolución es aplicable solo en puestos operativos, asistenciales y técnicos, siempre y cuando no exista impedimento legal, para que la persona que ocupa la plaza, se ubique en la nueva clasificación propuesta.
7. Para efectos de la equiparación de estudios y experiencia, se tomará como base la información consignada en su Registro de Elegibles Interno (P-30) de la Oficina de Recursos Humanos, la cual debe ser aportada por el funcionario.
8. Esta resolución anula lo dispuesto en la Resolución VRA-2201-2005 del 19 de mayo de 2005.
9. Esta resolución rige a partir de la fecha de la firma.

Se extiende la presente resolución en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los trece días del mes de diciembre de 2007.

  
M.Sc. Héctor González Morera  
VICERRECTOR



VICERRECTORÍA  
ADMINISTRACIÓN

cc.: *Dra. Yamileth González García, Rectora*  
*MSc. Margarita Esquivel Porras, Jefa Oficina de Recursos Humanos*